DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO No. 2014-21-CF-A-591-W-00-2014
PARTIDA: 62501
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA
POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA GRUPO ITALO-POBLANO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL
EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR , A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " LA DEPENDENCIA " Y "EL
CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES Y CLAUSULAS.
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos
1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
1.2 Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción 👢 43 y
44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le
confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 💥
del mismo mes y año,*
I.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas
inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.14008 de fecha 2 de Enero
de 2014,
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
II. " EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:/ // \
II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato 📗 📉
II.2 Acredita su legal existencia con el Instrumento Marchalla Volumen Marchalla, de fecha 26 de Mayo de 2008, otorgada ante la fe del Marchalla de Puebla, Pue. y que se
otorgada ante la fe del ciudad de Puebla, Pue. y que se
encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Pue.,
bajo el folio mercantil electrónico núm. (13. 13. 13. 13. 13. 13. 13. 13. 13. 13.
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del Instrumento
office de fecha 26 de Mayo de 2008, otorgada ante la fe del mana de la fe del mana d
la ciudad de Puebla, Pue, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del
Distrito Judicial de Puebla, Pue., bajo el folio mercantil electrónico núm.
manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha
II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es:
1.5- Su representante, se identifica con Credencial de Elector
Il.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 📉
presente contrato / /
1.7Tiene establecido su domicilio en
señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
I.8Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas(y Su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas
que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este
contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato
1.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de consideral
odos los factores que intervienen en su ejecución * \
I.10 Grupo Italo-Poblano, S. de, R.L. de C.V por conducto de su Gerente Administrador el 📺 🛒 📉 📉
, manifiesta bajo profesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la
suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personal que se encuentren
en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes
II. DECLARAN LA DEFENDENCIA I EL CONTRATISTA QUE.
1

Página 1 de 8

III.1 La invitación a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos
son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación N
que le da origen
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
C L Á U S U L A S PRIMERA <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Modernización y Ampliación del camino rural Pizarro – Guadalupe Sarabia, del Kilómetro 0+000 al Kilómetro 1+800, del municipio de Tepeyahualco en el Estado de Puebla y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.————————————————————————————————————
El monto total del presente contrato, es de \$ 8,230,976.19 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIÈNTOS SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 1,316,956.19 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), lo que da un total de \$ 9,547,932.38 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.),
TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN\
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 150 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 24 de Abril de 2014 y se concluirán a más tardar el día 20 de
Septiembre de 2014, de conformidad con el programa de ejecución pactado.
"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato"
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para
su realización\
QUINTA ANTICIPOS
Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 2,469,292.86 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 395,086.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), lo que da un total de \$ 2,864,379.72 (DOS MILONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la invitación a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento
El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones
mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las / previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que
serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su/

Pagina 2 de 8

corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.———————————————————————————————————
EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo parrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de
su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA
Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente,
serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y
de los ajustes de costosEl residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no
excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias
técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente
estimación.
En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las
cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último parrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que debelá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:
A) FIANZA PARA EL ANTICIPO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como 🖯
anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e
instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme
a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los
quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir
de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total
amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos en la
Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en TEZIUTLAN, PUE, un programa en el que se establezca la forma en
qué se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo138 del Reglamento de la Tey de Obras Públicas y Sérvicios Relacionados con las Mismas
B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto
total del presente contrato.

Página 3 de 8

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.------OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-----Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el estableciblo en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta a importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.-----Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de, que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá pará éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La "La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendra por aprobada.-----Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos. El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pagò, se efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue, C.P. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido,------Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.------Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el⁵ mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al, productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.------Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste sèaplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.---

.-Página 4 de 8

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se
realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el
factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.
Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del articulo 57 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el
proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos
y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,
NOVENA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.
Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con
objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada
comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que
no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que
intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La
Dependencia"
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean
identificables y susceptibles de utilizarse,
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partiride
dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que
"El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta 📏
última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado 🚶
a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para
alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del
finiquito se dará por aceptado
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su
ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se
levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente
DÉCIMA REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos un
representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir
toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades
sufficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del
superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en
el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la invitación,
DÉCIMA PRIMERA RELACIONES LABORALES\
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el
único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y
de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores
presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir
cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a 🛝
los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que 🛝
con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igualtérmino
DÉCIMÁ SEGUNDA <u>RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA-</u> \
"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las
Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la 🔪
realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones 🛝
génerales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los
defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o
negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a tercetos, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía
otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Página 5 de 8

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos
de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito
de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no
procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de
acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico
de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse,
"La Dependencia" procederá a:
1 Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado
acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hará la
retención o devolución que corresponda
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costo
y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario
Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista"
II Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa <i>general</i>
considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en
una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de
terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista"
mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas
penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los estimaciones correspondientes de la perendencia , estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes.
atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un <u>mes</u> volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los
cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque
certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o
fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista"
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y
llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al
límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del
mismo,
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán
efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de
cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta,
DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por
causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan 🔍
desaparecido las causas que la motivaron,\
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar
el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de 🔪
o dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca e🛝 🛝
plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente. 🔪 🔌
contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 🚶
La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan 🖯 🔪
causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones 🛝 🔪
pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato
con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por 🔪
esolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posíble determinar la temporalidad de la suspensión
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no
ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien
determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de
negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente

Página 6 de 8

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se
tendrá por aceptada la petición de este último
Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos
ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los
trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los
mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a
partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los
trabajos
DÉCIMA QUINTA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por
cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":
a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la invitación, procedimientos y requisitos que establece la ley
de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la
materia
b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus
anexos
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato
d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se la entidad para "El Contratista" las paras causaciones de contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se la entidad para "El Contratista" las paras causaciones de contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de contrato
de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto
que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente
de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás
Las partes conviginos que cuando "La Dependencia" determina justificademente la receición administrativa del cuando
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el
inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren
para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime
pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quinçe (15)
días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los
argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista",
dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables
Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar
posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en sul caso.
proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado
en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días
naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la
realización de los trabajos
La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "Là\
Dependencia"
Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite 🔃 🔪
citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato
En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución
correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista",\
DÉCIMA SEXTA
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las 📉
cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece laLey de Obras 🖯
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que 🐚 🔌
sean aplicables
DÉCIMA SÉPTIMA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS\
Él Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto
de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplidable/EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO 💎 🔌
0.5%), del monto de los trabajos contratados
DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN

Página 7 de 8

POR "LA-DEPENDENCIA" POR "EL CONTRATISTA" DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA GRUPO ITALO-POBLANO, S. DE R.L. DE C.V L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA. POR LA DEPENDENCIA SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL S.C.T.PUEBLA CENTRO SCT PUEBLA ING. JAVIER GARCIA CANSINO. LIC. MÁ LEONOR AGUILAR ARREOLA. ENC. DEL DESPACHO DE LA RESIDENCIA GENERAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS. DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO Y ESTIMACIONES S.C.T. PUEBLA / ING. ANGEL MOF ÁLES MORENO ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TORRES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 2014-21-CF-A-591-W-00-2014, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014.